

ción Territorial en León de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, a fin de que emita informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, por el Ayuntamiento se emite informe favorable y por el Servicio Territorial de Fomento de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León se informa que el suelo donde se ubicará la subestación, tiene la consideración de uso autorizable.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 13 de mayo de 2008.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, la subestación a 400 kV de «Villameca», en el término municipal de Quintana del Castillo, en la provincia de León, cuyas características principales son:

Parque de intemperie en configuración de interruptor y medio, con capacidad total para tres calles, basada en dos tipos de embarrados: semiflexible con conexiones tendidas y destinado a la interconexión principal y rígido a base de tubos de aluminio destinados a la conexión del aparellaje entre sí y a las barras principales.

La disposición del parque será la siguiente:

Calle 1: L-11 Futura - L-21 Futura.

Calle 2: L-12 Futura - L-22 La Robla.

Calle 3: Auto AT-1 - L-23 Compostilla.

Aparamenta: Se instalarán interruptores de mando unipolar, transformadores de intensidad, seccionadores pantógrafos, seccionadores rotativos de tres columnas, seccionadores rotativos de tres columnas con cuchillas de puesta a tierra, transformadores de tensión capacitivos, bobinas de bloqueo, autoválvulas-pararrayos y aisladores de apoyo.

Redes de tierra superiores e inferiores.

Estructuras metálicas y soportes de la aparamenta de perfiles de acero normalizados de alma llena.

Servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua.

Construcción de un edificio de mando y control y dos casetas de relés.

Sistemas de protecciones de medida y control.

Sistemas de comunicaciones por onda portadora, fibra óptica y telefonía interna.

Sistemas de alumbrado y fuerza.

La finalidad de la subestación proyectada es permitir la conexión a la Red de Transporte de 400 kV, a través de la línea Compostilla - La Robla de la nueva subestación a 132 kV, de unos parques eólicos cuyo promotor es «Promociones Energéticas del Bierzo».

2. Declarar la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de junio de 2008.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

43.515/08. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima la ampliación de los parques a 400 y 220 kV de la subestación de Loeches, en la provincia de Madrid, y se declara su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la ampliación de la subestación citada.

Resultando que la petición de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no habiéndose presentado alegación alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que el anuncio de información pública de la ampliación de la subestación fue expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Loeches, recibíendose certificación acreditativa de fecha de 24 de octubre de 2007 en la que no consta que se hayan presentado alegaciones.

Resultando que con fecha de 5 de octubre de 2007 se remite un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Loeches a los efectos previstos en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, indicando que se deberá emitir informe en el plazo de un mes, no recibíendose contestación alguna en el plazo indicado.

Resultando que con fecha 5 de octubre de 2007 se remite un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en la citada Ley 13/2003, de 23 de mayo; recibíendose informe del que no se deduce oposición del proyecto, si bien hace unas observaciones en relación con la legislación ambiental de la Comunidad de Madrid y la Ley 13/2003. Dado traslado a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima., contesta manifestando que toma razón de la no oposición al proyecto, y que en lo relativo a la Ley 13/2003, esa empresa considera que se respeta perfectamente lo dispuesto en la normativa ambiental vigente, que en ningún caso exige el sometimiento a evaluación de impacto ambiental de proyectos de ampliación de subestaciones. Por otra parte, entienden que lo dispuesto en la Ley 13/2003 se refiere a condiciones legales ambientales que puedan afectar al planeamiento, como determinadas reservas o instrumentos de ordenación que derivan de normativas de protección del medio ambiente.

Esta contestación se remitió a la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, no habiéndose recibido respuesta alguna por lo que ha de entenderse su conformidad.

Visto el informe favorable del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 13 de mayo de 2008. Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, la ampliación de los parques a 400 y 220 kV de la subestación a 400/220 kV de Loeches, en el término municipal de Loeches (Madrid), que consiste básicamente en:

Instalación de un nuevo banco de transformación AT-3, de 600 MVA y relación 400/220/33 kV en la calle 4.

Construcción de la nueva calle 5 en el parque de 400 kV para reubicación de la posición de línea Morata.

Conversión de la actual posición Morata en la calle 4, a posición AT-3.

Construcción de una nueva posición 14 en el parque de 220 kV, para la posición AT-3.

Renovación del sistema de distribución de corriente alterna del parque de 400 kV y adaptación de las alimentaciones del parque de 220 kV.

Conexión mediante línea subterránea a 220 kV, simple circuito, entre el AT-3 del parque de 220 kV y la posición 14 del parque de 220 kV.

Modificación de la torre número 1 de línea Loeches-Morata.

Aparamenta:

Parque de 400 kV:

En la posición de AT-3 y equipos de 220 kV en la salida del AT-3 se instaura un seccionador de 3 columnas con cuchillas de puesta a tierra (220 kV), tres pararrayos autoválvula en el lado de 400 kV y otros 3 en el lado de 220 kV, un transformador de tensión capacitivo y tres botellas terminales.

Los actuales transformadores de tensión capacitivos y las bobinas de bloqueo de la posición de línea Morata, junto con sus correspondientes soportes y aisladores soportes, serán desmontados y trasladados a la calle 5, donde se reubicará esta posición.

En la posición de línea Morata a 400 kV se instalarán dos transformadores de intensidad, dos interruptores, cuatro seccionadores rotativos de tres columnas, un seccionador rotativo de tres columnas con cuchillas de puesta a tierra, tres bobinas de bloqueo (desmontadas de la calle 4), y dieciocho aisladores.

Parque de 220 kV:

En la posición de AT-3 se instalará un transformador de intensidad, un interruptor, dos seccionadores rotativos de tres columnas con cuchillas de puesta a tierra, tres transformadores de tensión capacitivos, tres pararrayos autoválvulas, tres aisladores y tres botellas terminales.

Obra civil, ampliación de las redes de tierra, embarrados, pórticos, diferencial de barras y sistemas de comunicaciones.

Modificación de la línea Loeches-Morata:

Se modificará la línea a 400 kV Loeches-Morata a la salida de la subestación mediante el montaje de un nuevo apoyo como fin de línea frente a la nueva calle 5, posición Morata, y se desmonta el actual apoyo número 1 de la misma línea situado frente a la calle 4.

Características:

Número de circuitos: Uno, dúplex.

Conductores: De AL-Ac, tipo cardinal AW de 547,30 mm² de sección.

Capacidad de transporte: 900 MVA.

Cables de tierra: Uno, de fibra óptica, de 118 mm² de sección.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio U160 BS.

Apoyo: Torre metálica, en estructura de celosía.

Cimentaciones: Zapatas individuales de hormigón en masa.

Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero descarrado.

Longitud total: 0,341 kilómetros.

Término municipal afectado: Loeches.

Enlace subterráneo a 220 kV entre los parques de 400 kV y 220 kV:

Tensión nominal: 220 kV.

Número de circuitos: Uno.

Número de cables por fase: Uno.

Capacidad de transporte: 724 MVA.

Conductores: De cobre de 2.500 mm², con aislamiento seco, tipo XLPE, en configuración al tresbolillo.

Tipo de instalación: En zanja con tubos hormigonados.

Conexión de las pantallas a tierra: Single-Point.

Longitud: 432 metros.

Término municipal afectado: Loeches.

La finalidad de la ampliación viene motivada por una mejora en la red de transporte debido al incremento significativo del consumo en la zona. Se conseguirá, además, una mejora del control de tensiones.

2. Declarar la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Energético, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de junio de 2008.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

43.516/08. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de «entrada y salida en la subestación de Villameca de la línea Compostilla-La Robla», en el término municipal de Quintana del Castillo, en la provincia de León, y se declara la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León, a instancia de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación citada.

Resultando que la petición de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no habiéndose presentado alegación alguna en el plazo reglamentario.

Resultando que remitidas por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León separatas del proyecto y solicitada la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, al Ayuntamiento de Quintana del Castillo, por el mismo se emite conformidad con el proyecto.

Resultando que remitida separata del proyecto al Ayuntamiento de Quintana del Castillo y a la Delegación Territorial en León de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas a fin de que emita informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, por el Ayuntamiento se emite informe favorable y por el Servicio Territorial de Fomento de la Delegación Territorial en León de la Junta de Castilla y León se informa que el suelo donde se pretende ejecutar la instalación, tiene la consideración de uso autorizabile.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 13 de mayo de 2008. Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en de la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto: 1. Autorizar a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de «entrada y salida en la subestación de Villameca de la línea Compostilla-La Robla», en el término municipal de Quintana del Castillo, en la provincia de León, cuyas características principales son:

Intercalar un apoyo (número T-101 bis) bajo la traza de la línea existente en dirección a Compostilla. Partiendo del nuevo apoyo a instalar bajo la traza de la línea a 400 kV Compostilla-La Robla, se construirán 43 metros de línea a 400 kV, doble circuito, hasta el pórtico de la subestación de Villameca.

Tensión nominal: 400 kV.
Capacidad térmica de transporte (verano/invierno): 1444/1732 MVA.—Número de circuitos instalados: Dos, dúplex.

Tipo de conductor: Cardinal AW.
Número de cables de tierra: 2, tipo Alumoweld 7N7.
Apoyos: Torres metálicas de celosía, tipo 43 A4.
Cimentaciones: De zapatas individuales.
Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero cobrizado.
Longitud total: 43 metros.
Término municipal afectado: Quintana del Castillo (León).

La finalidad de la instalación, junto con la subestación proyectada, permitirá la conexión a la Red de Transporte de 400 kV, a través de la línea Compostilla-La Robla, la nueva subestación de 132 kV de unos parques eólicos cuyo promotor es «Promociones Energéticas del Bierzo». 2.—Declarar la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Madrid, 23 de junio de 2008.—Visto el expediente incoado en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León, a instancia de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid) Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación citada.

Resultando que la petición de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no habiéndose presentado alegación alguna en el plazo reglamentario.

Resultando que remitidas por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León separatas del proyecto y solicitada la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, al Ayuntamiento de Quintana del Castillo, por el mismo se emite conformidad con el proyecto.

Resultando que remitida separata del proyecto al Ayuntamiento de Quintana del Castillo y a la Delegación Territorial en León de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas a fin de que emita informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, por el Ayuntamiento se emite informe favorable y por el Servicio Territorial de Fomento de la Delegación Territorial en León de la Junta de Castilla y León se informa que el suelo donde se pretende ejecutar la instalación, tiene la consideración de uso autorizabile.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 13 de mayo de 2008. Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en de la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de «entrada y salida en la subestación de Villameca de la línea Compostilla-La Robla», en el término municipal de Quintana del Castillo, en la provincia de León, cuyas características principales son:

Intercalar un apoyo (número T-101 bis) bajo la traza de la línea existente en dirección a Compostilla. Partiendo del nuevo apoyo a instalar bajo la traza de la línea a 400 kV Compostilla-La Robla, se construirán 43 metros de línea a 400 kV, doble circuito, hasta el pórtico de la subestación de Villameca.

Tensión nominal: 400 kV.
Capacidad térmica de transporte (verano/invierno): 1444/1732 MVA.—Número de circuitos instalados: Dos, dúplex.

Tipo de conductor: Cardinal AW.
Número de cables de tierra: 2, tipo Alumoweld 7N7.
Apoyos: Torres metálicas de celosía, tipo 43 A4.
Cimentaciones: De zapatas individuales.
Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero cobrizado.
Longitud total: 43 metros.
Término municipal afectado: Quintana del Castillo (León).

La finalidad de la instalación, junto con la subestación proyectada, permitirá la conexión a la Red de Transporte de 400 kV, a través de la línea Compostilla-La Robla, la nueva subestación de 132 kV de unos parques eólicos cuyo promotor es «Promociones Energéticas del Bierzo».

2. Declarar la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de junio de 2008.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

43.517/08. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de «entrada y salida en la subestación de Torrente desde el tramo Catadau-la Eliana de la línea Escombreras-la Eliana», en los términos municipales de Torrente, Picasente y Alcácer, en la provincia de Valencia, y se declara la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, a instancia de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, con domicilio en La Moraleja-Alcobendas-Madrid, Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 124, 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, habiéndose presentado alegaciones por particulares, las cuales han sido contestadas por Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima.

Resultando que remitidas por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana separatas del proyecto y solicitada la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, a Telefónica, a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, a